



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

000335

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0047-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 03 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

La Resolución de Gerencia N°028-2023-GM-MDO/Q, de fecha 27 de enero del 2023, Informe N°30-2023-CDS-RO/SGIDUR/MDO-Q, del residente de obra Ing. Carlos Duque Sota, el Informe N°003-2023-EJAR/SGIDUR-MDO, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ing. Edwar Joseph Arizaca Romero, Informe N°024-2023-MDO-OPMI/GAE, emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Gonzalo Agramonte Enriquez, Memorandum N°075-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, Informe N°043-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Henry Góngora García, solicita la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias por el Nivel Funcional Programático de Tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E)", tomando en cuenta la "Nota de Modificación Presupuestaria" anexada en dicho Informe, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estas órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades **"Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**, y que según el Artículo 39° se precisa que **"Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo"**;

Que, según el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro del Subcapítulo III. Modificaciones Presupuestarias, en referencia a las Modificaciones Presupuestarias establece dentro de su Artículo 45° que **"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"**;

Que, según el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo con el Subcapítulo III. Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



47º, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, en el numeral 47.1., inciso 1 y 2 se establece que, "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos", y de la misma forma se establece dentro en el numeral 47.2. que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

000334

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que "(...) De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2023, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas (...)";

Que, según la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, señala en el Artículo 22º Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que "22.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación. (...), 22.4. No se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se destinen a otros fines, con cargo a recursos que en el respectivo año fiscal han sido habilitados mediante transferencias de partidas salvo disposición normativa expresa que autorice dichas modificaciones presupuestarias o autorice a utilizar dichos recursos para otros fines., 22.5 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, por los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información detallada en los Modelos señalados en los Artículos 25º, 27º y 29º de la presente Directiva, respectivamente";

Que, acorde a la Directiva establecida en el párrafo precedente, señala dentro del Artículo 23º, numeral 23.1. que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el Artículo 10º, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N°1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, según la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, Modelos Fichas y otras disposiciones, aprobada por la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, acorde al Artículo 29º señala que, "29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo con el Modelo N°4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000333

del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo con la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, acorde a los preceptos normativos expuestos en los párrafos precedentes, y a lo previsto en la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, corresponde modificar el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31638;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°028-2023-GM-MDO/Q, de fecha 27 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero APROBAR, al ampliación de plazo de ejecución N°02 del proyecto denominado: "Mejoramiento del Puente Carrozable en el Centro Poblado de Choquepata del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco", por un periodo de 46 días calendarios del 16 de enero al 16 de marzo del 2023; y consecuentemente en su artículo segundo se APRUEBA la ampliación de plazo N°02 del proyecto mencionado por un monto que asciende a S/123,565.10, y de cuyo presupuesto total asciende a S/1,479,096.55 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Noventa y Seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°30-2023-CDS-RO/SGIDUR/MDO-Q, emitido por el residente de obra Ing. Carlos Duque Sota, en fecha 27 de febrero del 2023, solicita la asignación presupuestal de la obra: "Mejoramiento del Puente Carrozable en el Centro Poblado de Choquepata del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco" con meta N°025, cuya obra requiere una asignación presupuestal de S/3,122,769.18, precisa también que de acuerdo al cronograma establecido se requerirá una asignación presupuestal por un monto que asciende a S/83,915.37 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Quince con 37/100 Soles);

Que, por Informe N°003-2023-EJAR/SGIDUR-MDO, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ing. Edwar Joseph Arizaca Romero en fecha 01 de marzo del 2023, solicita mayor asignación presupuestal para el proyecto: "Mejoramiento del Puente Carrozable en el Centro Poblado de Choquepata del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco" con meta N°025-2023, por un monto que asciende a S/83,915.37 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Quince con 37/100 Soles), indica que la distribución de presupuesto para dicho proyecto será realizado del proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura de los Servicios de Gestión de la Municipalidad Distrital de Oropesa - Provincia de Quispicanchi - Departamento Cusco", con meta N°033-2023, el cual cuenta con un PIM de S/737,168.00 (Setecientos Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), precisa también que la asignación presupuestal a la Meta N°025-2023, deberá ser distribuido de la siguiente forma: (personal) por un monto que asciende a (S/3,115.37), (bienes) por un monto que asciende a (40,800.00), y (servicios) por un monto que asciende a (S/40,000.00);

Que, mediante Informe N°024-2023-MDO-OPMI/GAE, emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Gonzalo Agramonte Enriquez en fecha 03 de marzo del 2023, concluye y opina favorablemente la asignación presupuestal de la Meta N°033-2023 a la Meta N°025-2023, precisa también que la libre disponibilidad de presupuesto de la Meta N°033-2023 del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura de los Servicios de Gestión de la Municipalidad Distrital de Oropesa - Provincia de Quispicanchi - Departamento Cusco", no afectará en cuanto a la priorización para su ejecución y tampoco en cuanto al cumplimiento de los objetivos de dicho proyecto;

Que, mediante Memorándum N°075-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Mg. Beltrán Samochualpa Solis en fecha 03 de marzo del 2023, dispone al Jefe de Presupuesto y Contabilidad realizar las acciones administrativas correspondientes para proceder con la modificación presupuestal solicitada por el área usuaria;

Que, mediante Informe N°043-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad C.P.C. Henry Góngora García en fecha 03 de marzo del 2023, solicita la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias por el Nivel Funcional Programático de Tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E)", por tanto se genera la Nota de Modificación Presupuestaria N°00024, la cual deberá ser formalizada mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000332

Resolución de Alcaldía, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante Proveído del Gerente Municipal, Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, en fecha 03 de marzo del 2023, se remite a Secretaría General para el trámite que corresponda;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 209 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático Institucional de **Tipo 03 Vía "Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E)", dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, para el año fiscal 2023 según la Nota de Modificación Presupuestaria N°00024**, todo ello acorde a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y como se precisa en el siguiente detalle:

META	PROYECTO	DISMINUCIÓN	ASIGNACIÓN
0033	"Mejoramiento de la Infraestructura de los Servicios de Gestión de la Municipalidad Distrital de Oropesa - Provincia de Quispicanchi - Departamento Cusco".	S/83,916.00	
0025	"Mejoramiento del Puente Carrozable en el Centro Poblado de Choquepata del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco".		S/83,916.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D.
Gerente Municipal.
SGIDUR.
OPPC.
Archivo.